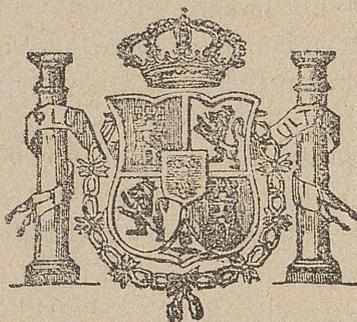


BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.

Los anuncios se insertarán al precio de 25 cént. por línea.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1837.*)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permaneciera hasta el recibo del número siguiente.

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 30 de Abril de 1886.*)

Seccion segunda.

NÚM. 783.

DIRECCIÓN GENERAL
DE
SANIDAD MILITAR.

Convocatoria á oposiciones para plazas de Oficiales Médicos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar.

En cumplimiento de lo mandado por S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, en Real orden de 12 del actual, se convoca á oposiciones públicas para proveer nueve plazas de

Médicos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar y diez en expectacion de colocacion.

En su consecuencia, queda abierta la firma para las referidas oposiciones en la Secretaría de esta Direccion, sita en la calle del Barquillo, núm. 10, piso bajo; cuya firma podrá hacerse en horas de oficina, desde el dia 24 del actual hasta los dos de la tarde del 24 de Mayo próximo.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía por las Universidades oficiales del Reino, que por si, ó por medio de persona autorizada al efecto, quieran firmar estas oposiciones, deberán justificar legalmente, para ser admitidos á la firma, las circunstancias siguientes: 1.^a que son españoles ó están naturalizados en España; 2.^a Que no han pasado de la edad de veintiocho años el dia en que soliciten la admision en el concurso; 3.^a Que se hallan en el pleno goce de los derechos civiles y políticos, y son de buena vida y costumbres; 4.^a Que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar; y 5.^a Que han obtenido el título de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirujía en alguna de las Universidades oficiales del Reino. Justificarán que son españoles, y que no han pasado de la edad de veintiocho años, con copia, en debida regla legalizada, de la partida de bau-

ismo y su cédula personal. Justificarán haberse naturalizado en España, y no haber pasado de la edad de veintiocho años, con los correspondientes documentos debidamente legalizados y su cédula personal. Justificarán hallarse en el pleno goce de los derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres, con certificacion de la autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada y legalizada en fechas posteriores á la de este edicto. Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento hecho en virtud de orden de esta Direccion general, bajo la presidencia del Director del Hospital, por dos Jefes Oficiales Médicos destinados en aquel establecimiento. Justificarán haber obtenido el grado de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirujía en alguna de las Universidades oficiales del Reino, con copia del título legalmente testimoniada.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía residentes fuera de Madrid, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, entreguen con oportuna anticipacion á los Directores-Subinspectores de Sanidad Militar de las Capitanías generales de la Península é Islas adyacentes instancia suficientemente documentada, dirigida á esta Direccion, solicitando ser admitidos al presente concurso de oposiciones, serán condicionalmente incluidos en la lista de los opositores; pero necesaria y personalmente deberán ratificar en este Centro directivo su firma, ántes del dia señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no será válida dicha inclusion.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada siempre que con ella se acompañen, en toda regla legalizados, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á la firma, excepcion hecha del certificado de aptitud física.

No serán admitidos á las oposiciones los Doctores ó Licenciados residentes fuera de Madrid cuyas instancias no lleguen á esta Direccion general ántes de que espire el plazo señalado para la firma de las mismas.

Lor ejercicios tendrán lugar con arreglo á lo dispuesto en el Programa aprobado por S. M. en 7 de Setiembre de 1877. En su con-

secuencia, y en cumplimiento de lo que se previene en dicho Programa, se advierte á todos los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía que se inscriban para tomar parte en estas oposiciones, que el primer ejercicio, al cual necesariamente deberán concurrir todos ellos, se efectuará en el Hospital Militar de esta plaza el dia 28 de Mayo próximo, á las ocho en punto de la mañana.

Madrid 20 de Abril de 1886.—*Salamanca.*

Seccion cuarta.

NÚM. 799.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Primer período semestral.

Sesion del dia 6 de Abril de 1886.

PRESIDENCIA DEL SR. GOBERNADOR.

Señores: Presidente, Gobernador; Vicepresidente, Ahumada; Diez y Diez, Sanchez, (habilitado), Secretarios; Bayon, Dominguez, Aguirre, Francos, Minayo, Ayala, Mantilla, Moras, Fernandez, Prado, La Torre.

Abierta á la una de la tarde por el Sr. Gobernador en conformidad á los artículos 55 y 56 de la Ley orgánica, previa lectura de la convocatoria inserta en el «Boletin oficial» del 22 de Marzo último, declaró abiertas las sesiones del actual período semestral á nombre del Gobierno de S. M. y despues de varias prevenciones satisfactorias á los Sres. Diputados, leida el acta de la última sesion fué aprobada.

Asimismo se dió cuenta de la Memoria que preceptúa el art. 98 y señaladas 30 sesiones para repetido período, el Sr. Gobernador dejó la Presidencia para dedicarse á los asuntos perentorios de su ministerio, ocupándola el Sr. Ahumada.

Enseguida se dió cuenta del proyecto de presupuesto ordinario que ha de regir en el próximo ejercicio de 1886-87, el cual sin perjuicio del exámen que del mismo podrán hacer los Sres. Diputados, se pasó á la Comision especial para que emita dictámen con la brevedad posible para su discusion y aprobacion.

Y siendo pasadas las horas de reglamento se levantó la sesion, siendo las dos de la tarde.—El Presidente, Víctor Ahumada.—El Vocal Secretario, Ruperto Diez y Diez.—El Vocal Secretario, José Sanchez.

NUM. 795.

Ayuntamiento constitucional de Mojados.

Para el dia 3 de Mayo próximo y hora de las once de su mañana, ante el Ayuntamiento de esta villa y en su Sala Capitular, se ha señalado el remate en pública subasta de los derechos que devengan las especies de consumos, cuyo importe segun el encabezamiento fijado por la Administracion y recargos es de 10.663 pesetas y 25 céntimos.

El expediente y demás condiciones del arriendo á la libre venta estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento á disposicion de los que gusten interesarse en el remate, á quienes se advierte conforme á instruccion que para hacer postura tendrán necesidad de presentar el correspondiente fiador abonado y á satisfaccion del Ayuntamiento, y el acto terminará á las doce en punto de la mañana. Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de todos.

Mojados 27 de Abril de 1886.—El Alcalde, Pedro Murillo.—El Secretario, Juan B. Gonzalez.

NÚM. 768.

Ayuntamiento constitucional de Nava del Rey.

El dia 4 de Mayo próximo venidero de once á doce de su mañana, se celebrará ante este Ayuntamiento y en sus Salas Consistoriales, la subasta pública por pujas á la llana para el arriendo de los derechos que gravan sobre las especies de consumos y sus recargos de esta ciudad, durante el año económico venidero de 1886 á 1887, por la cantidad de 71.371 pesetas y 12 céntimos.

La subasta comprenderá todas las especies en junto siempre que cubran ó mejoren la

cuota señalada para el Tesoro y recargos, bajo las condiciones que están de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Nava del Rey á 24 de Abril de 1886.—El Alcalde Presidente, Antonio V. Sanchez.—Francisco Alonso, Secretario accidental.

NÚM. 727.

Don Lorenzo de Castro, Regidor primero del Ayuntamiento de Palacios de Campos, en funciones de Alcalde por ausencia de éste.

Hago saber: Que para hacer efectivo el impuesto de consumos, cereales y sal en el año económico de 1886 á 1887, el dia 26 del corriente mes, de diez á doce de la mañana, en la Casa Consistorial, Salon de Sesiones, tendrá lugar la primera subasta con venta libre de todos los derechos y recargos de dicho impuesto, bajo las condiciones que resultan del respectivo expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, cuyo total asciende á la cantidad de 5.898 pesetas y 59 céntimos.

La subasta terminará á las doce de la mañana; el licitador dará fianza á satisfaccion del Ayuntamiento; si en la primera subasta no se presentase licitacion admisible, tendrá lugar la segunda el dia 5 de Mayo próximo, tambien de diez á doce de la mañana, admitiéndose postura en ésta por las dos terceras partes, conforme al art. 234 del Reglamento.

Palacios de Campos á 17 de Abril de 1886.—Lorenzo de Castro.

NÚM. 804.

Ayuntamiento constitucional de Velilla.

Por acuerdo de este Ayuntamiento y contribuyentes asociados, se arriendan en pública licitacion á venta libre, los derechos que devenguen las especies de consumos, cereales, sal y sus recargos en el próximo año económico de 1886 á 1887, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo.

La subasta tendrá lugar el dia 5 de Mayo

próximo de once á doce de la mañana en la casa-consistorial y si esta no diere resultado se celebrará la segunda y última el doce del actual á la misma hora y local designado para la primera.

Velilla 26 de Abril de 1886.—El Alcalde, Nicolás Villagarcía.—El Secretario, Manuel de la Rica.

NÚN. 801.

Ayuntamiento constitucional de Muriel.

Próximo á terminar el contrato, se halla vacante la plaza de médico titular de esta villa con la dotacion anual de doscientas cincuenta pesetas pagadas por trimestres vencidos del fondo municipal, y por la asistencia facultativa de veinticinco familias pobres.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes y demás documentos justificativos de méritos en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de quince dias que se empezarán á contar desde aquel en que tenga lugar la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, advirtiéndole que los pretendientes han de ser Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía, fijar su residencia en esta localidad y llevar ocho años de práctica.

Muriel 28 de Abril de 1886.—El Alcalde, Daniel Moreno.—El Secretario, Lorenzo Caballero.

NUM. 808.

Ayuntamiento constitucional de Cárpio.

No habiendo podido tener efecto el dia 26 del corriente, por causas ajenas de la Corporacion, la subasta para el arriendo de los derechos de consumos, cereales y sal, con venta libre, que devenguen las especies durante el ejercicio de 1886 á 1887, ha acordado la misma en sesion extraordinaria de este dia, que la referida subasta tenga lugar el dia 2 de Mayo próximo en la casa-consistorial de diez á doce de su mañana, bajo el tipo señalado

por la corporacion y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría.

Lo que se hace público con el fin de llamar licitadores.

Cárpio 27 de Abril de 1886.—El Alcalde accidental, Tomás Gimenez.—P. S. M., El Secretario, M. Iglesias Teso.

NUM. 802.

Ayuntamiento constitucional de San Pelayo.

El Ayuntamiento que presido asociado á un número igual de contribuyentes en sesion de 25 del actual ha acordado el arriendo á venta libre de los derechos que devenguen las especies de consumo para cubrir el cupo y recargos para el año económico de 1886 á 87.

La subasta tendrá lugar en la Sala Consistorial de esta villa, el dia 9 del mes de Mayo y hora de las diez de su mañana, bajo el tipo de 1315 pesetas con mas el 3 por 100 sobre el mismo á que ascienda el designado á las especies objeto de la subasta; y en el caso de que no hubiere licitadores, se celebrará otro nuevo remate á la misma hora del dia 16 del mismo, hallándose de manifiesto en la Secretaría el pliego de condiciones.

San Pelayo 26 de Abril de 1886.—El Alcalde, Daniel del Barrio.—El Secretario, Nemesio Primo.

NÚM. 806.

Ayuntamiento constitucional de Fombellida.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores, la subasta á la libre venta, señalada para este dia, á los derechos que devengan las especies de consumos, para cubrir el cupo señalado á esta villa, bajo el tipo de 3.347 pesetas 56 céntimos á que asciende el total y recargos establecidos, segun anuncio inserto en el *Boletín oficial* número 91 del Miércoles 21 del corriente; se anuncia nueva subasta que tendrá efecto el dia 5 de Mayo próximo á las once de su mañana en la sala consistorial, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones.

Fombellida 26 de Abril de 1886.—El Alcalde, Valentin Escudero.

NÚM. 803.

Ayuntamiento constitucional de Villaverde.

En el día 5 del mes de Mayo próximo de nueve á diez de su mañana, y Casa-Consistorio, tendrá lugar la segunda subasta pública con venta libre y pujas á la llana, para el arriendo de las especies sujetas al impuesto de consumos en el próximo año económico de 1886 á 1887, en la que se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del tipo de 3.241 pesetas, cupo de encabezamiento con la Hacienda, recargo del 70 por 100 para municipales y 3 por 100 de cobranza y bajo las condiciones del pliego que está de manifiesto en la Secretaría municipal.

Villaverde 28 de Abril de 1886.—El Alcalde, Estanislao D. Descalzo.—El Secretario, Agapito Hernandez.

NÚM. 811.

Ayuntamiento constitucional de Villanubla.

Por acuerdo del Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal de esta villa, se arrienda en pública licitacion los derechos que devenguen las especies de consumos con excepcion de los cereales y sal, en este término municipal, durante el próximo año económico de 1886 á 87, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de diez mil novecientas treinta y una pesetas, cuarenta y nueve céntimos, que importa el encabezamiento con la Hacienda y recargos autorizados. El remate tendrá lugar el día 8 de Mayo próximo, á las diez de la mañana, en la Sala del Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo, siendo indispensable para ser licitador haber consignado el 5 por 100 á que ascienda el tipo señalado para la subasta.

Villanubla á 28 de Abril de 1886.—El Alcalde, Pio Valentin.—El Secretario, Tomás Carrascal.

NÚM. 813.

Alcaldía constitucional de Villalar.

Terminado el apéndice al amillaramiento de riqueza de esta villa que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial que corresponde á la misma, en el año económico de 1886 á 1887, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial» de esta provincia, para que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean justas.

Villalar á 28 de Abril de 1886.—El Alcalde, José Rodriguez.

Don Salvador Sanz, Alcalde constitucional de Encinas de Esgueva.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados contribuyentes, se arrienda á venta libre, ya en conjunto ya tambien por ramos separados, los derechos que se devenguen en esta poblacion y su rádio, por el consumo de todas especies comprendidas en la tarifa oficial, durante el próximo año económico de 1886 á 1887, cuyo primer remate tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 26 de Abril, de once á doce de su mañana, bajo el tipo de 4.887 pesetas y 81 céntimos, á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados.

La licitacion y el arriendo en su caso, se ajustarán á las condiciones que aperecen fijadas en el expediente de su razon, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar previamente en arcas municipales de este Ayuntamiento una cantidad en metálico equivalente al 10 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos que las proposiciones abracen, prestando la fianza á satisfaccion de la Corporacion.

Lo que se anuncia por medio del «Boletín oficial» además de este edicto para que las personas que deseen interesarse en la subasta tengan conocimiento de sus pormenores.

Encinas de Esgueva 16 de Abril de 1886.
—El Alcalde, Salvador Sanz Calvo.—El Secretario, Juan Lopez Pradales.

NÚM. 722.

**Ayuntamiento constitucional de
Ataquines.**

En el día 26 del corriente mes, de diez á doce de la mañana en las Casas Consistoriales de esta villa y ante el Ayuntamiento de mi presidencia, tendrá lugar en subasta pública el arriendo de los derechos de consumos, cereales y sal, para el año económico de 1886 á 1887, bajo el tipo en junto de 8.923 pesetas y 99 céntimos.

El expediente y demás condiciones á que han de sujetarse los licitadores se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento á disposicion de cuantas personas interese.

Ataquines 18 de Abril de 1886.—El Alcalde, Toribio Izquierdo.—El Secretario, Felipe Casado.

NUM. 714.

**Ayuntamiento constitucional de
Cogeces del Monte.**

Reunida la Corporacion de este distrito municipal con un número de contribuyentes igual al de Concejales, donde se hallan representadas todas las clases á quienes afecta el impuesto de consumos, con objeto de acordar el medio ó medios de hacer efectivos los encabezamientos durante el año económico de 1886 á 1887, é intentados los encabezamientos gremiales sin haber ofrecido resultado, se ha resuelto á la par proponer el de arriendo á venta libre de todas y cada una de las especies por la cantidad en junto de 10.806 pesetas y 50 céntimos.

La subasta de dichas especies tendrá efecto los días 26 del actual y 5 de Mayo próximo, bajo el tipo expresado, de diez á doce de la mañana, en el Salon Capitular, previas las formalidades establecidas en el capítulo 28 del Reglamento provisional.

Cogeces del Monte 16 de Abril de 1886.
—El Alcalde, Gregorio Arribas.—Por su mandado, Ricardo Minguez.

NÚM. 787.

**Ayuntamiento constitucional de
Ciguñuela.**

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados en igual número, se arriendan en pública licitacion los derechos de consumos, cereales y sal, de esta villa, para el próximo ejercicio de 1886-87, bajo el tipo de 5.885 pesetas 46 céntimos á que ascienden los derechos de la Hacienda, recargo municipal y 3 por 100 de cobranza y conduccion.

El remate tendrá lugar en la casa consistorial el día 9 de Mayo próximo, de diez á doce de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, bajo el tipo y condiciones señalados en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaria; sino hubiese licitadores, se celebrará segunda subasta el día 16 del mismo en el local y hora designados para el primero.

Ciguñuela 24 de Abril de 1886.—El Alcalde, Tomás García.—El Secretario, Aniceto Llorente.

NÚM. 788.

**Ayuntamiento constitucional de
Torrecilla de la Abadesa.**

Por acuerdo de esta Corporacion é igual número de contribuyentes asociados del 24 del actual, se arriendan en pública licitacion á venta libre, los derechos que dovenguen las especies de consumos y recargos en este distrito municipal, para el año próximo de 1886-87, bajo el tipo y condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

La subasta tendrá lugar el día 8 del próximo mes Mayo, á las doce de su mañana, en esta casa consistorial.

Torrecilla de la Abadesa 25 de Abril de 1886.—El Alcalde, Marcelo Hidalgo.

NÚM. 797.

**Ilustre Ayuntamiento de
Becilla de Valderaduey.**

No habiéndose presentado licitadores á la

subasta celebrada en este día para el arriendo de consumos y cereales de este pueblo, durante el ejercicio económico de 1886-87, el Ayuntamiento, en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 234 de la Instrucción vigente, acordó señalar la segunda para el día 5 de Mayo próximo, de diez á doce de su mañana, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe fijado para el remate, y por pujas á la llana, bajo las mismas condiciones que establece el pliego consignado en el expediente, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace saber para conocimiento del público,

Becilla de Valderaduey 26 de Abril de 1886.—El Alcalde, Venancio Peña.—Por su mandado: el Secretario, Jerónimo del Agua.

Sección quinta.

Núm. 782.

Don Bonifacio Vazquez, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Jenaro Gonzalez Valdés, natural de Sanchidrian, vecino que fué de esta ciudad, soltero, cuyo paradero se ignora, para que, dentro del término de diez días, ingrese en la cárcel de este partido con objeto de continuar en ella, por la causa que se le sigue sobre robo de comestibles en la tienda de Sandalio Flores, aperebido que, de trascurrir dicho plazo sin haberlo verificado, será declarado contumaz y rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

En su consecuencia, ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares, y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura del Jenaro Gonzalez Valdés y, caso de ser habido, se ponga á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Valladolid á veinticuatro de Abril de mil ochocientos ochenta y seis.—Bonifacio Vazquez.—Por mandado de S. S., Luis Estéban.

Don Fidel Gante y Diez, Juez de primera instancia de esta villa de Tordesillas y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á heredar los bienes que á su fallecimiento abintestato dejó Don Fructuoso Diez Valle, Presbítero, natural de Villavieja y vecino que fué de esta villa, de edad de sesenta y nueve años, hijo legítimo de Don Vicente y Doña Rafaela, ocurrido en esta misma villa el día nueve de Marzo último; para que en el término de treinta días, á contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten en este Juzgado á deducirle en forma en el expediente formado á instancia de Dionisio Diez Rico, por sí, Francisco Medrano de Fuentes, como marido de Plácida Diez Medrano, Francisco de San José Higuera, que lo es de María Diez Medrano, vecinos de Villavieja, y Luisa Diez Medrano, viuda, vecina de esta villa, también por sí, reclamando la herencia como parientes en tercer grado del Don Fructuoso Diez Valle y solicitando se les declare herederos abintestato del mismo; bajo aperebimiento que de no comparecer dentro del expresado término, les parará el perjuicio que haya lugar.

Tordesillas veinte de Abril de mil ochocientos ochenta y seis.—Fidel Gante.—Ildefonso Ferrin.

NÚM. 800.

Don José Queipo de Llano, Capitan primer Ayudante del regimiento lanceros de Farnesio, quinto de caballería, y Fiscal de la presente sumaria.

Habiéndose ausentado de este regimiento el soldado Benito Duque Santa María, hijo de Antonio y de Gregoria, natural de Castil de Peones, provincia de Búrgos, á quien estoy procesando por ello como desertor, usando de las facultades que, en estos casos, conceden las Reales ordenanzas á los oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo, por tercer edicto, á dicho Benito Duque Santa María, señalándole el cuartel de caballería de esta Plaza, donde deberá presentarse dentro

del término de diez días, que se cuentan desde la fecha, á dar sus descargos, y de no comparecer en el referido plazo, se seguirá esta sumaria y se sentenciará en rebeldía.

Valladolid 23 de Abril de 1886.—José Queipo de Llano.

NÚM. 794.

Don Luis Fernandez de Toro y Moxó, Comandante graduado Capitan Ayudante del primer regimiento divisionario de artillería.

Hago saber: que hallándome instruyendo, por disposicion del Excmo. Sr. Capitan General del distrito, expediente justificativo de ingreso en la Orden civil de Beneficencia al artillero segundo de este regimiento, Luis Rodriguez Arias que, según en autos aparece, salvó al músico de tercera del regimiento infantería de Toledo, número treinta y cinco, Bernardino Gúrpide, sacándole del río Pisuerga al que cayó, por haberse volcado el bote en que iba embarcado, cuyo suceso ocurrió frente al paseo de las Moreras de esta ciudad, en la tarde del 8 de Julio último. Si algun individuo, tanto paisano como militar, tuviese que exponer algo en favor ó en contra del referido artillero en dicho suceso, podrá presentarse al Fiscal que suscribe, teniendo de plazo quince días, contados desde la publicacion de este edicto en el «Boletín oficial» de la provincia.

Dado en Valladolid á veinte de Abril de mil ochocientos ochenta y seis.—Luis Fernandez de Toro.

NÚM. 759.

Don Dámaso Arrudé Perez, Alférez del Regimiento de Infantería de Aragon, número veintiuno y Fiscal nombrado por el Sr. Coronel del mismo.

En uso de las facultades que las ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez Fiscal de la sumaria que instruyo al soldado de la segunda compañía del primer Batallón del mismo Regimiento, Nemesio Colo-

dron Astudillo, por el delito de no haberse presentado á banderas, hallándose con licencia indefinida al ser llamado el reemplazo de 1883 con arreglo á la orden telegráfica del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, de 25 de Noviembre último, por el presente primer edicto, cito, llamo y emplazo al referido Soldado, para que en el término de treinta días á contar de esta fecha, comparezca en esta plaza de Figueras á responder á los cargos que en dicha sumaria se le hacen por desertor, pues de no verificarlo, se le seguirá la sumaria en rebeldía y será juzgado por el Consejo de Guerra competente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre, y se insertará en los periódicos oficiales.

Dado en Figueras á diez y seis de Abril de mil ochocientos ochenta y seis.—Dámaso Arrudé.

Seccion sexta.

PÉRDIDA.

En la noche del domingo 19 del actual, se han extraviado de la dehesa del pueblo de Martín Muñoz, una mula, de la propiedad de D. Florencio Redondo Vela, y una potra, de la Sra. Viuda de D. Gregorio Ceinos, cuyas señas son las siguientes:

La mula, de dos años, siete cuartas y tres dedos de alzada, pelo negro, sin herrar, un poco herida en el labio inferior.

La potra, de dos años, pelo negro, de seis cuartas de alzada y sin herrar.

Se suplica á las personas que las tengan recogidas se sirvan pasar aviso á sus dueños que viven en el pueblo arriba citado.

Desde el día 10 del corriente mes, se ha perdido una yegua, negra, con la cola y crin largas, tiene en el dorso una figura en forma de escalera cortada á punta de tijera; su dueño vive en la calle de Francos, número 30, en esta capital.

VALLADOLID.—1886.

IMPRESA Y ENCUADERNACION DEL HOSPICIO PROVINCIAL
Palacio de la Diputacion.